

HABILITACIÓN TÉCNICOS EXTRANJEROS

Habilitación Permanente

Para aquellos técnicos extranjeros cuyas titulaciones deportivas no puedan ser objeto de convalidación en nuestro territorio nacional por carecer de acuerdos bilaterales en materia de formación entre nuestro país y el país de origen del interesado, la RFEG proporciona la posibilidad de habilitar, con carácter permanente, a todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Poseer algún tipo de titulación deportiva específica de gimnasia en su país de origen
- Acreditar residencia en territorio nacional de al menos 5 años
- Poseer experiencia demostrada como entrenador en activo en un club o asociación deportiva legalmente constituida en los últimos 3 años.

Los interesados deberán enviar por correo postal a la RFEG el formulario de solicitud específico junto con la siguiente documentación:

- Copia del permiso de residencia
- Certificado de estudios traducido al castellano por su consulado o embajada (aceptándose traducciones juradas)
- Currículum vitae deportivo como técnico y/o gimnasta
- Aval por escrito de club o asociación deportiva legalmente constituidos y con licencia federativa homologada por la RFEG en vigor, justificando su actividad y supervisado por la federación autonómica correspondiente

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa establecida (350€) para la emisión de su habilitación permanente.

Habilitación Anual

Aquellos técnicos extranjeros que no puedan optar a la habilitación permanente por no cumplir con el requisito de residencia y experiencia laboral tienen la posibilidad de solicitar habilitación anual, para lo cual deberán enviar por correo postal a la RFEG el formulario específico y adjuntar la siguiente documentación

- Permiso de residencia
- Certificado de estudios traducido al castellano por su consulado o embajada (aceptándose traducciones juradas)
- Currículum vitae deportivo como técnico y/o gimnasta

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa establecida (300€) para la emisión de su habilitación anual.

Los técnicos habilitados anualmente durante tres años seguidos podrán obtener la habilitación permanente sin la necesidad de acreditar los cinco años de residencia debiendo solicitarlo por escrito a través del formulario específico.